

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**PLENO DEL DÍA 13 DE ENERO 2017.**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las ocho horas del día trece de enero del año dos mil diecisiete, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

**SEÑORES ASISTENTES:**

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López (PP)

Concejales:

D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Nicolás Medina Robles

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D<sup>a</sup>. Cecilia Josefa Martín Villegas

D<sup>a</sup>. María Dolores Manrubia García

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

D. Ignacio Sánchez Robles (PP)

D<sup>a</sup>. Isabel Arévalo Barrionuevo.

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D. Juan Antonio Ramos Suárez

D<sup>a</sup>. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D. Víctor Manuel Martínez Martín (PSOE)

D. Antonio José Álamo Baños (UPyD)

No asiste, ni se excusa:

D<sup>a</sup>. Teresa de Gádor González Maldonado

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto. También asiste de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la auxiliar administrativo D<sup>a</sup> Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno ordinario de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

**2º.- PROPUESTA PARA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EMISORA DE FM EN BERJA, FRECUENCIA 107,6 MHz.**

De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los dieciséis asistentes se acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de ese asunto.

Así, por la Presidencia se da cuenta de su propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 1996 (BOJA nº 146/1996, de 19 de diciembre de 1996) se otorgó a la Corporación Municipal de Berja concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijándose 10 años el plazo de vigencia de la concesión, si bien con posibilidad de prórroga por periodos iguales, renovado el 19 de diciembre de 2006. La fecha de vencimiento de dicha concesión es el 19 de diciembre de 2016.

El decreto 174/2002, de 11 de junio, en su artículo 7 y la Orden de 12 de julio de 2002 establecen el procedimiento de renovación de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

En consecuencia, al objeto de solicitar la renovación de la concesión para el funcionamiento de emisora de FM, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 del Decreto 174/2002, 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 68 del Reglamento de Servicios, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar la renovación de la concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con

Modulación de Frecuencia que se otorgó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1996.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en uso de su competencia de representar al Ayuntamiento de Berja, efectúe la petición correspondiente.

### **3º.- PROPUESTA PARA DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL DECRETO 1408/12, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los dieciséis asistentes se acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de ese asunto.

Así, por la Presidencia se da cuenta de su propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Mediante Decreto 1408/12, de 7 de noviembre de 2012, se concedió licencia de obras para llevar a cabo en el inmueble sito en Calle Almanzor 44 de Berja, consistentes en cerramiento de bloque de hormigón con borde de techo en la parte delantera de tejas con vigas, consecuencia del procedimiento con número de expediente O/191/12. Se ejecutan sobre las obras autorizadas por Decreto 337/2010 que autorizan la ejecución de obras de solera de 80 m2 y demolición de 30 m2 de muro tapial.

Las obras autorizadas por Decreto 1408/12 tienen lugar, como hemos dicho, en el mismo espacio que se considera dominio público por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería, cuya sentencia de 10 de septiembre de 2014 dictada en el procedimiento ordinario 828/2011 declara la nulidad del Decreto 337/2011 recaído en expediente O/309/10, por el que se acordaba conceder licencia de obras a D. George Arthur Jack Trussler, así como de las actuaciones llevadas a cabo conforme a la licencia por invadir dominio público.

El 2 de febrero de 2016 se emite informe técnico donde se identifican diferentes actuaciones urbanísticas realizadas sobre ese espacio, en la Calle Almanzor, 28 de Berja entre las que aparecen las obras amparadas por la licencia O/191/12, licencia que no ha sido declarada nula pero que es incompatible con la ordenación urbanística por realizarse ocupando el dominio público que se delimita mediante la sentencia nº 340/2014. Estas obras consistían en construcción de fábrica de bloques y cornisa de teja.

Igualmente se emitió informe jurídico el 10 de febrero de 2015 donde se justifica que el Decreto de Alcaldía núm. 1408/12, tras la sentencia indicada, incurre en un supuesto de nulidad absoluta previsto en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de septiembre de 2016 se adoptó acuerdo de archivar el procedimiento de declaración de nulidad iniciado mediante Decreto 0155/16, de 10 de febrero, previa declaración de caducidad del mismo e iniciar uno nuevo.

En el plazo de audiencia concedido a la interesada ésta no ha alegado ni presentado documento o justificación alguna respecto de los motivos del procedimiento de nulidad iniciado.

Remitidas las actuaciones al Consejo Consultivo de Andalucía este órgano ha dictaminado favorablemente la propuesta de resolución dictada en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento sobre revisión de oficio del acuerdo del Alcalde de 7 de noviembre de 2012, por el que se otorgó licencia de obras para cerramiento de bloque de hormigón con borde de techo en la parte delantera con vigas a favor de D<sup>a</sup> Gabriella Mary Trussler.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este procedimiento es de tres meses a contar desde el 20 de septiembre de 2016, si bien el plazo ha estado en suspenso desde el 26 de octubre, fecha en la que se solicitó el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía – lo que se notificó a la interesada- hasta el 19 de diciembre de 2016, fecha en la que se ha recibido dicho dictamen –lo cual también se ha notificado a la interesada-, de acuerdo con el artículo 42.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Vistas todas las actuaciones realizadas en el procedimiento de declaración de nulidad iniciado, la documentación obrante en el mismo y teniendo en cuenta que no ha habido alegaciones ni documentos o justificaciones presentadas por la interesada en este nuevo procedimiento de declaración de nulidad del Decreto 1408/12, de 7 de noviembre de 2012, en ejercicio de las competencias que otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el Pleno, con quince votos a favor, de los miembros del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y la abstención del miembro de UPyD, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero Declarar la nulidad del Decreto 1408/12, de 7 de noviembre de 2012, por el que se concedió licencia de obras para llevar a cabo en el inmueble sito en Calle Almanzor 44 de Berja consistentes en cerramiento de bloque de hormigón con borde de techo en la parte delantera de tejas con vigas, consecuencia del procedimiento con número de expediente O/191/12.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, en el plazo de quince días desde su adopción, al Consejo Consultivo de Andalucía.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Portavoz del Grupo de UPyD, D. Antonio Álamo, recuerda que en julio, la consulta realizada al Consejo Consultivo de Andalucía tuvo como respuesta que se considerase como extemporáneo. En esta última consulta se ha puesto de manifiesto por el mismo órgano consultivo la falta de alegaciones por la interesada por lo que quiere saber si hay previsión de que se produzcan alegaciones así como las consecuencias de haber concedido y revocado la licencia.

La Portavoz del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Isabel Arévalo, quiere saber, ya que la anulación del Decreto va a suponer que la obra vuelva a su origen, si habrá responsabilidad patrimonial así como lo que va a ocurrir con el expediente, teniendo en cuenta su tramitación hasta ahora.

El Sr. Alcalde contesta a estas cuestiones indicando que considera que no va a haber petición de responsabilidad patrimonial por parte de los afectados y todo volverá al momento anterior al de concesión de la licencia.

#### **4º.- PROPUESTA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE 01/16 QUE AFECTA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 14.1 DE BERJA**

De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los dieciséis asistentes se acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de ese asunto.

Así, por la Presidencia se da cuenta de su propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

El día 4 de noviembre de 2016 por D. Fabián Redondo Rodríguez con DNI 08.910.863-L en representación de la mercantil ALCAZABA DE VILLAVIEJA, SL, con CIF B-04329801 se presenta Estudio de Detalle para reajuste de linderos en las parcelas 4A y 4B de la UE 14.1, modificando uno anterior que fue aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2011, que, a su vez, modificaba otro anteriormente aprobado en sesión ordinaria celebrada el 4de noviembre de 2002.

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el 14 de noviembre de 2016 se procedió a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Antonio Góngora Sebastián.

Ha sido sometido a información pública durante un plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225, de 27 de diciembre de 2016, publicándose a su vez en un diario de los de mayor difusión de la provincia el 18 de noviembre de 2016 (“El Ideal”) e insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios y titulares catastrales comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones en relación con el expediente según se determina en el certificado de la Secretaria de fecha 2 de enero de 2016.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15, y 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (ED/01/16) que tiene por objeto el reajuste de linderos de las parcelas A4 y 4B de La Unidad de Ejecución nº 14.1.

Segundo.- Proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero.- Con posterioridad a su registro, proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados, directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Comunicar, asimismo, este acuerdo a la Comisión territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de 10 días.

Cuarto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle por la Secretaria General de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las ocho horas y veinte minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA